

SECCION 4/438  
VITACURA,  
28 ENE 2010

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. El DFL N° 30 – 18.992 de fecha 20 de junio de 1991, que crea la Municipalidad de Vitacura.
2. La Sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Vitacura, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 05 de noviembre de 2008 que nombra al Alcalde de la Municipalidad de Vitacura.
3. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4/2776 de fecha 13 de octubre de 2009, que aprueba las Bases Administrativas Generales para la Adquisición de Bienes, Ejecución de Obras y/o Prestación de Servicios, a través de Licitación Pública o Privada, publicada en el portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl).
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4/2944 de fecha 20 de octubre de 2009, que modifica el artículo N° 54 de las Bases Administrativas Generales para la Adquisición de Bienes, Ejecución de Obras y/o Prestación de Servicios
6. La necesidad de modificar las Bases señaladas en el punto anterior, con el objeto de incorporar ciertas mejoras tendientes a corregir algunas deficiencias detectadas en el uso de dicho documento en los procedimientos de contrataciones del Municipio.
7. Que a fin de ordenar el proceso de contrataciones que se realizan mediante el sistema de Licitación Pública o Privada, se requiere contar con un instrumento único que los organice y optimice, además, el trabajo de las comisiones revisoras de propuestas públicas o privadas.
8. Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**DECRETO:**

1. **MODIFIQUESE** a contar de la presente fecha, el artículo 7 de las Bases Administrativas Generales para la Adquisición de Bienes, Ejecución de Obras y/o Prestación de Servicios, a través de Licitación Pública o Privada, publicada en el portal www.chilecompra.cl. El cual pasa a tener la siguiente redacción:

**Artículo 7°:** Los oferentes deberán **elegir al portal www.chilecompra.cl** los documentos que se singularizan a continuación, hasta la fecha y hora indicados en el llamado de licitación para la apertura de los antecedentes generales, **o entregarlos físicamente**, en cuyo caso, deberá hacerse en la fecha y lugar indicados en el llamado a licitación, en un sobre denominado "Antecedentes Generales". Los documentos son los siguientes:

**a) Individualización completa del oferente**, según formato que se indica como Anexo N° 1 en el Título Final de estas bases.

**b) Garantía de Seriedad de la Oferta**, de acuerdo con las condiciones consignadas en las presentes bases y por el monto que se indique en el llamado a licitación y en las Bases Especiales y/o Técnicas.

**c) Para el caso que el oferente sea una sociedad anónima**, se deberá acompañar además una declaración jurada, firmada por el gerente general, acreditando la actual composición del directorio.

**d) Para el caso que el oferente sea una sociedad de personas**, se deberá acompañar además una declaración jurada, firmada por el representante de la misma, acreditando quiénes son los actuales socios de la misma."

**e) Declaración Jurada ante Notario**, según formato que se indica como Anexo N° 2 en el Título Final de estas bases, en el que el proponente se compromete con los términos de la Licitación. Esta declaración, tratándose de personas jurídicas, deberá ser suscrita por su representante.

**f) Copia de la patente municipal respectiva pagada al día.**

**g) Otros antecedentes que se soliciten en las Bases Especiales y/o Técnicas de Licitación.**

En el caso de los documentos indicados en las letras, c), d), e) y f) precedente, que no se hayan entregado en la oportunidad indicada en el párrafo primero del presente artículo, deberán ser entregados por el oferente a más tardar, al tercer día hábil de requerida la entrega por la unidad técnica municipal encargada de la propuesta pública, bajo pena si no lo hiciere, de quedar fuera de bases y hacerse efectiva la boleta de garantía de seriedad de la oferta.



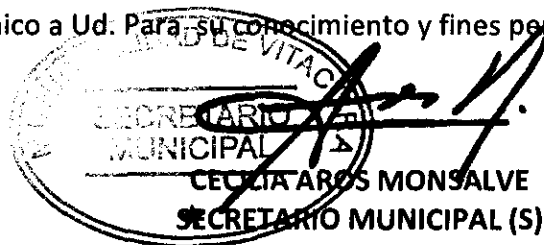
La Garantía de Seriedad de la Oferta que haya sido incorporada a través del portal [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl), deberá entregarse materialmente a la unidad técnica respectiva, teniendo como límite máximo la fecha y hora de apertura de los antecedentes generales.

2. **NOTIFIQUESE** por parte del Secretario Municipal, el presente Decreto Alcaldicio, a todas las Unidades Municipales, las que deberán dar cumplimiento estricto a sus disposiciones a partir de la fecha de su notificación.
3. Las direcciones municipales deberán comunicar a sus subdirecciones, departamentos y jefaturas la presente modificación de las bases de licitación para dar estricto cumplimiento a su uso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FDO. Raúl Torrealba del Pedregal                      Alcalde**  
**Cecilia Aros Monsalve                                      Secretario Municipal (s)**

Lo que comunico a Ud. Para su conocimiento y fines pertinentes.



SECRETARÍA MUNICIPAL  
CECILIA AROS MONSALVE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**Distribución:**

- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secpla
- Dirección de Servicios de Salud y Educación
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Dirección de Comunicación y Prensa
- Dirección de Obras
- Dirección de Informática
- Dirección de Aseo y Ornato
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Operaciones
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes.
- [www.vitacura.cl](http://www.vitacura.cl)

